

	FORMATO	CÓDIGO	MS-GC-FR-14
	GESTIÓN CONTRACTUAL	VERSIÓN	3
	ESTUDIOS PREVIOS	FECHA	03/03/2025

Página 1 de 14

ENTIDAD	INSTITUTO DE CAMINOS Y CONSTRUCCIONES DE CUNDINAMARCA
DEPENDENCIA QUE PROYECTA	OFICINA DE CONTROL INTERNO
DEPENDENCIA A QUIEN SE DIRIGE	DIRECCIÓN JURÍDICA – SUBDIRECCIÓN DE GESTIÓN CONTRACTUAL
PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES DE INGENIERÍA CIVIL EN LA OFICINA DE CONTROL INTERNO DEL ICCU, PARA EL DESARROLLO DE ACTIVIDADES DE CONSULTORIA, SEGUIMIENTO Y EVALUACIÓN DESDE EL COMPONENTE TÉCNICO DE LAS ACTIVIDADES APROBADAS EN EL PLAN ANUAL DE AUDITORÍA, EN CUMPLIMIENTO DE LA LEY 87 DE 1993 Y EL DECRETO 648 DE 2017.	

1. DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD QUE LA ENTIDAD ESTATAL PRETENDE SATISFACER CON LA CONTRATACIÓN.

(Artículo 2.2.1.2.1.4.9 Decreto No. 1082 de 2015)

Que, el Gobernador de Cundinamarca en ejercicio de las facultades otorgadas en el numeral 2 del artículo primero de la Ordenanza 005 de 2008, expedida por la Honorable Asamblea de Cundinamarca, en virtud de la modernización del Departamento y del Plan Departamental de Desarrollo, creó el ICCU, mediante Decreto Ordenanza No 00261 de 2008.

Que mediante la Ordenanza No. 003 de 30 de abril de 2024, se *«facultó pro tempore al señor Gobernador de Cundinamarca, para actualizar, rediseñar, ajustar, modernizar, crear, suprimir y/o fusionar entidades y dependencias de los sectores central y descentralizado del departamento.»*

Que, en usos de tales facultades, el Gobernador de Cundinamarca, expidió el Decreto Ordenanza No. 408 del 6 de noviembre de 2024, *«por el cual se establece la estructura orgánica del Instituto de Caminos y Construcciones de Cundinamarca, ICCU y se dictan otras disposiciones.»*

Que, adicionalmente mediante Decreto Ordenanza No. 415 del 6 de noviembre de 2024, se determinó y modificó la organización interna del Instituto de Caminos y Construcciones de Cundinamarca, ICCU

	FORMATO	CÓDIGO	MS-GC-FR-14
	GESTIÓN CONTRACTUAL	VERSIÓN	3
	ESTUDIOS PREVIOS	FECHA	03/03/2025

Página 2 de 14

Que, mediante Decreto Departamental No. 006 del 17 de enero de 2025, se modificó la planta de personal del Instituto de Caminos y Construcciones de Cundinamarca, ICCU

Que mediante Resolución No. 066 del 29 de enero de 2025, se modificó y adoptó el Manual Específico de Funciones y Competencias Laborales de la Planta de Empleos del Instituto de Caminos y Construcciones de Cundinamarca, ICCU.

Que, dentro de los objetivos del ICCU, señalados en el artículo 5 del Decreto Ordenanza 408 de 2024, se estableció: *«Estructurar, contratar, ejecutar y administrar los proyectos de infraestructura y de alto impacto que se desarrollen directamente o con la participación de capital privado...»*

Que, en el numeral 6.23 del artículo 6 del Decreto Ordenanza 408 de 2024, contempló como una de las funciones del ICCU, la siguiente: *«Estructurar los contratos y convenios relacionados con los proyectos a su cargo y realizar todos los actos necesarios para llevar a cabo los procesos de contratación.»*

Que, como consecuencia de las anteriores disposiciones, el ICCU celebra contratos y convenios a través de los cuales cumple sus obligaciones constitucionales y legales, y que en su gran mayoría se relacionan con la realización de obras de infraestructura física, tanto vial como construcciones generales en beneficios de la comunidad cundinamarquesa.

Que, el ICCU, al ser una Entidad Descentralizada del Departamento de Cundinamarca, tiene a cargo la elaboración, estructuración y desarrollo de toda clase de obras de infraestructura en el Departamento y en consecuencia busca mejorar la vida de todos los cundinamarqueses, para lo cual ejecuta actividades que permiten la construcción de obras civiles tales como accesos viales, obras educacionales, obras deportivas, entre otras.

Que, en razón a tales actividades, el ICCU, además de ejecutar estas obras civiles debe garantizar la correcta aplicación de los principios de eficiencia, eficacia y transparencia en la gestión de los recursos públicos. Para ello, es fundamental fortalecer los procesos de auditoría, control y seguimiento, mediante la evaluación permanente de los sistemas de gestión, la supervisión del cumplimiento normativo y la identificación de oportunidades de mejora en los procedimientos administrativos y operativos.

Que, en este contexto, la Oficina de Control Interno cumple un rol fundamental en la verificación del cumplimiento de la normatividad vigente, la mitigación de riesgos

	FORMATO	CÓDIGO	MS-GC-FR-14
	GESTIÓN CONTRACTUAL	VERSIÓN	3
	ESTUDIOS PREVIOS	FECHA	03/03/2025

Página 3 de 14

administrativos, financieros y técnicos, así como en el seguimiento a la gestión institucional. Para el desarrollo de estas funciones, se requiere la contratación de un profesional en INGENIERÍA CIVIL, con experiencia profesional entre dos (2) y cinco (5) años.

Que, el desarrollo de estas actividades permite fortalecer la gobernanza institucional, garantizando que las inversiones en infraestructura se ejecuten bajo los más altos estándares de calidad y en estricto cumplimiento de la normativa. En este sentido, se hace necesario contratar personal idóneo que brinde apoyo a estas funciones, contribuyendo así al cumplimiento de los fines esenciales del ICCU y a la mejora continua en la prestación de sus servicios, hecho que ratifica el cumplimiento de los fines esenciales de la entidad, para lo cual, se hace necesario contratar con personal idóneo para el apoyo a estas actividades en las 15 provincias y 116 municipios del Departamento.

Que, en aras de atender estas necesidades el ICCU requiere contar con personal idóneo, para atender estas necesidades. Estas personas deben apoyar a la Oficina de Control Interno – OCI en la ejecución de diferentes actividades de acuerdo con su perfil técnico o profesional y experiencia, cuando sea requerida.

Que, en la Entidad no concurren todos los elementos constitutivos de una auténtica relación laboral y tampoco existen de relaciones laborales encubiertas, habida cuenta que no hay (i) subordinación, (ii) imposición de jornada u horario, modo o cantidad de trabajo ya que el contratista goza de autonomía e independencia en la ejecución del objeto a contratar y de igual forma (iii) el contratista tampoco está sometido al poder disciplinario de la entidad.

Que, en ese sentido, la entidad puede suscribir nuevos contratos con un término inferior a los 30 días hábiles señalado en el Sentencia 1143 de 2021 y en estos casos, se entenderá que efectivamente existe solución de continuidad entre el contrato anterior y el sucedáneo, así se constate que los objetos contractuales y las obligaciones emanadas de ellos son iguales o similares y apuntan a la satisfacción de las mismas necesidades.

Que, la Sección Segunda del Consejo de Estado mediante documento de aclaración y/o adición de la Sentencia 1143 de 2021 señalo que:

«si no están dados los presupuestos establecidos en el artículo 23 del Código Sustantivo del Trabajo, no puede hablarse de una relación laboral encubierta. Por lo tanto, el término de treinta (30) días hábiles, a que alude la segunda regla de

 ICCU INSTITUTO DE CAMINOS Y CONSTRUCCIONES DE CUNDINAMARCA	FORMATO	CÓDIGO	MS-GC-FR-14
	GESTIÓN CONTRACTUAL	VERSIÓN	3
	ESTUDIOS PREVIOS	FECHA	03/03/2025

Página 4 de 14

unificación, tal como se dijo en la sentencia del 9 de septiembre de 2021, debe entenderse como un indicador temporal para inferir que no hay solución de continuidad entre un contrato y otro sucedáneo, y solo para efectos de la prescripción de derechos laborales.»

Que, el término de los treinta (30) días hábiles corresponden a un marco de referencia para la Entidad, a efectos de determinar la no solución de continuidad.

Que, la entidad al reconocer y aplicar de forma idónea la tipología contractual propia de los contratos de prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión, Ley 80 de 1993, como aquellos que son estrictamente necesarios por el volumen de trabajo que tiene a cargo el personal de planta o por la necesidad de conocimientos específicos, es claro entonces que, dichos contratos no corresponden a una relación laboral encubierta.

Que, en ese orden de ideas, los contratos que suscribe la entidad, al ser relaciones jurídicas que enmarcan su naturaleza en una temporalidad específica y que no poseen vocación de permanencia, llevan a concluir que no existe limitación legal y/o constitucional para suscribir contratos de prestación de servicios y de apoyo a la gestión teniendo que esperar 30 días entre un contrato y otro.

Que, es importante reiterar que la entidad debe contar con el personal necesario para satisfacer las necesidades previamente identificadas, por ende, hace uso de los contratos de prestación de servicios a efectos de dar cumplimiento a su misionalidad, así como a los fines del Estado.

Que, en el marco de sus competencias, la Oficina de Control Interno del ICCU cumple una función estratégica en la supervisión y evaluación de la gestión institucional, asegurando el cumplimiento de la normatividad vigente, la optimización de los recursos públicos y la mitigación de riesgos administrativos y financieros. Actualmente, la entidad enfrenta un alto volumen de procesos administrativos y operativos derivados de la ejecución de obras de infraestructura en las 15 provincias y 116 municipios del Departamento de Cundinamarca, lo que implica un incremento en las actividades de control, auditoría y seguimiento. En este contexto, y dado que el éxito de dichas intervenciones depende en gran medida de la correcta aplicación de los mecanismos de control interno y del cumplimiento estricto del marco normativo, resulta imperativo contar con personal de apoyo que fortalezca la ejecución eficiente y oportuna de estas labores.

	FORMATO	CÓDIGO	MS-GC-FR-14
	GESTIÓN CONTRACTUAL	VERSIÓN	3
	ESTUDIOS PREVIOS	FECHA	03/03/2025

Página 5 de 14

Adicionalmente, la Oficina de Control Interno tiene la responsabilidad de diseñar e implementar estrategias orientadas a fortalecer la legalidad, la prevención y el control en la gestión institucional; realizar seguimiento al cumplimiento de las normas, políticas y procedimientos internos; verificar la adecuada gestión de los riesgos; evaluar la administración eficiente y transparente de los recursos; y contribuir a la rendición de cuentas ante los órganos de control.

Para el adecuado desarrollo de estas funciones, particularmente en aquellos procesos que involucran infraestructura, obras civiles, mantenimiento, interventoría y ejecución de contratos de obra, se requiere fortalecer la capacidad operativa del área mediante la vinculación de un ingeniero civil, quien brinde soporte técnico especializado en la revisión y análisis de proyectos de infraestructura, la verificación del cumplimiento de especificaciones técnicas, cronogramas y presupuestos, la evaluación de riesgos asociados a la ejecución de obras y la revisión técnica de contratos, actas, informes y demás documentos relacionados con la gestión contractual de carácter técnico del Instituto.

Que, en este sentido, se requiere la contratación de un Profesional en INGENIERÍA CIVIL, con experiencia profesional entre dos (2) y cinco (5) años.

Este perfil es idóneo para apoyar los procesos de auditoría, seguimiento y evaluación, dado que su formación le otorga competencias en análisis técnico de proyectos de obra, la verificación del cumplimiento de especificaciones técnicas, cronogramas y presupuestos, la identificación y evaluación de riesgos técnicos y constructivos, así como el apoyo en la formulación de acciones preventivas y correctivas.

Además, su incorporación permitirá fortalecer el seguimiento y la auditoría técnica de los documentos, decisiones y soportes técnicos que se deriven de los procesos de control interno, en particular aquellos asociados a la planeación, ejecución, modificación y cierre de contratos de obra, interventoría, mantenimiento e infraestructura. Este análisis se realizará desde una perspectiva técnica, orientada a verificar la coherencia entre la gestión desarrollada y sus soportes técnicos, tales como estudios previos, diseños, presupuestos, cronogramas, cantidades de obra y avances físicos. Asimismo, el profesional en ingeniería civil apoyará la evaluación técnica de la trazabilidad de la gestión contractual frente a los resultados de las auditorías y seguimientos, permitiendo identificar riesgos relacionados con sobrecostos, prórrogas injustificadas, modificaciones al alcance, deficiencias en la planeación o incumplimientos técnicos, y formular recomendaciones oportunas y técnicamente sustentadas contribuyendo al cumplimiento de los objetivos institucionales y a la consolidación de una gestión pública eficiente, transparente y ajustada a la ley.

	FORMATO	CÓDIGO	MS-GC-FR-14
	GESTIÓN CONTRACTUAL	VERSIÓN	3
	ESTUDIOS PREVIOS	FECHA	03/03/2025

Página 6 de 14

Que, por esta causa, y debido a que no existe y/o no se cuenta con el personal suficiente para atender estas tareas, El ICCU requiere contratar una persona que acredite el perfil solicitado en el numeral 4 del presente estudio previo.

2. DESCRIPCIÓN DEL OBJETO A CONTRATAR, CON SUS ESPECIFICACIONES ESENCIALES, Y LA IDENTIFICACIÓN DEL CONTRATO A CELEBRAR. (Artículo 2.2.1.2.1.4.1 Decreto No. 1082 de 2015)

2.1. DESCRIPCIÓN DEL OBJETO A CONTRATAR, CON SUS ESPECIFICACIONES ESENCIALES

PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES DE INGENIERÍA CIVIL EN LA OFICINA DE CONTROL INTERNO DEL ICCU, PARA EL DESARROLLO DE ACTIVIDADES DE CONSULTORIA, SEGUIMIENTO Y EVALUACIÓN DESDE EL COMPONENTE TÉCNICO DE LAS ACTIVIDADES APROBADAS EN EL PLAN ANUAL DE AUDITORÍA, EN CUMPLIMIENTO DE LA LEY 87 DE 1993 Y EL DECRETO 648 DE 2017.

ALCANCE DEL OBJETO A CONTRATAR:

El alcance del presente contrato busca contar con un profesional en ingeniería civil que preste sus servicios de apoyo a la gestión desde el componente técnico en la Oficina de Control Interno del Instituto de Caminos y Construcciones de Cundinamarca – ICCU, orientado a fortalecer las actividades de control, evaluación y seguimiento institucional.

El contratista desarrollará sus funciones en el marco de lo establecido en la Ley 87 de 1993 y el Decreto 648 de 2017, contribuyendo al cumplimiento de los cinco roles definidos para el funcionamiento de las Oficinas de Control Interno, mediante el apoyo técnico en auditorías y seguimientos, la atención de requerimientos de los entes de control, la verificación del cumplimiento del marco legal aplicable y la elaboración de conceptos o informes técnicos que sirvan de insumo para la toma de decisiones en la Entidad.

OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA

En cumplimiento del objeto de este contrato, el Contratista deberá cumplir con las siguientes actividades:

OBLIGACIONES GENERALES:

	FORMATO	CÓDIGO	MS-GC-FR-14
	GESTIÓN CONTRACTUAL	VERSIÓN	3
	ESTUDIOS PREVIOS	FECHA	03/03/2025

Página 7 de 14

1. Cumplir a cabalidad con el objeto del contrato de conformidad con lo consignado en la propuesta presentada y el estudio de conveniencia y oportunidad.
2. Atender los requerimientos que al respecto haga el Supervisor del contrato, tendientes a una correcta ejecución de este.
3. Ejecutar de manera idónea el objeto contractual.
4. Presentar al supervisor del contrato, informes mensuales sobre los servicios prestados.
5. Brindar el apoyo técnico, administrativo, operativo y demás que requiera la Dirección General y demás dependencias.
6. Apoyar a todas las dependencias del ICCU en la permanente emisión de informes sobre gestión del ICCU.
7. Dar cumplimiento a las obligaciones con el sistema de seguridad social en salud, pensiones, riesgos profesionales y presentar los documentos respectivos que así lo acrediten conforme lo establece el Decreto 1703 de 2.002, Decreto 510 de 2.003, la Ley 789 de 2.002, Ley de 2003 y demás que las adicionen, complementen o modifiquen.
8. Realizar los trámites, verificaciones y aprobaciones contractuales a través de la plataforma SECOP II en cuanto al desarrollo del presente contrato, en especial, deberá cargar las facturas y/o cuentas de cobro e informes. Cuando se evidencie el no cargue de estos documentos, no se podrá realizar el pago al contratista hasta que quede al día con el cumplimiento de esta obligación.
9. El Contratista se obliga al cumplimiento de todas las leyes que regulan la ejecución del contrato, tales como leyes laborales, contractuales, presupuestales, comerciales, ambientales, sociales, de Salud y Seguridad, urbanísticas y tributarias vigentes a la fecha de presentación de la oferta y ejecución del contrato y, al pago por su cuenta, de salarios, seguridad social (pensión, salud y riesgos laborales), aportes parafiscales, y prestaciones sociales de ley. Así mismo, EL CONTRATISTA deberá identificar y prevenir los riesgos de seguridad y salud en el trabajo que se puedan presentar durante la ejecución del contrato, de conformidad con la normatividad vigente, previniendo accidentes de trabajo y enfermedades laborales del personal con el que ejecutará el contrato.
10. El Contratista se compromete a implementar políticas, procesos, controles y mecanismos necesarios para prevenir, disuadir, detectar y tomar acciones inmediatas de recuperación ante cualquier acto de fraude y/o corrupción en desarrollo del contrato.
11. Procurar el cuidado integral de su salud.
12. Contar con los elementos de protección personal necesarios para ejecutar la actividad contratada, para lo cual asumirá su costo.

	FORMATO	CÓDIGO	MS-GC-FR-14
	GESTIÓN CONTRACTUAL	VERSIÓN	3
	ESTUDIOS PREVIOS	FECHA	03/03/2025

Página 8 de 14

13. Informar al ICCU la ocurrencia de incidentes, accidentes de trabajo y enfermedades laborales.
14. Participar en las actividades de Prevención y Promoción organizadas el ICCU, el Comité Paritarios de Seguridad y Salud en el Trabajo y la Administradora de Riesgos Laborales ARL.
15. Cumplir las normas, reglamentos e instrucciones del Sistema de Gestión de la Seguridad y Salud en el Trabajo SG-SST del ICCU.
16. Informar oportunamente al ICCU toda novedad derivada del contrato.
17. Las demás que deriven de la naturaleza del contrato.

OBLIGACIONES ESPECIFICAS:

1. Adelantar auditorías de gestión en las etapas de planeación, ejecución, cierre y elaboración de informes, desde el componente técnico de la ingeniería civil, orientadas a evaluar la gestión institucional asociada a los proyectos de infraestructura física, incluyendo, entre otros, los componentes de supervisión de convenios y contratos de obra, gestión y mantenimiento de la infraestructura y cumplimiento de metas, de conformidad con el Plan Anual de Auditoría, la normatividad vigente y los lineamientos institucionales aplicables.
2. Desarrollar actividades de revisión, análisis y evaluación técnica en los seguimientos con enfoque preventivo e informes de ley adelantados por la Oficina de Control Interno a la gestión de proyectos, la supervisión de contratos y convenios y demás actuaciones asociadas a la infraestructura física, orientadas a la identificación temprana de riesgos, desviaciones y oportunidades de mejora en los aspectos de alcance, plazos, costos, calidad y cumplimiento de las obligaciones contractuales.
3. Apoyar la elaboración, revisión y remisión de respuestas, desde el componente profesional de la ingeniería civil, a los requerimientos formulados por los entes externos de control, en los asuntos de su competencia, sustentadas en el análisis de la documentación contractual, los soportes técnicos y la información disponible, en el marco del rol institucional asignado.
4. Apoyar la elaboración y remisión de conceptos técnicos, desde el ejercicio profesional de la ingeniería civil, cuando estos sean requeridos, como insumo para el análisis de situaciones específicas y el desarrollo de las actividades de seguimiento y control en la entidad.

	FORMATO	CÓDIGO	MS-GC-FR-14
	GESTIÓN CONTRACTUAL	VERSIÓN	3
	ESTUDIOS PREVIOS	FECHA	03/03/2025

Página 9 de 14

5. Desarrollar las demás actividades de apoyo técnico relacionadas con el objeto contractual y las funciones de la Oficina de Control Interno.

OBLIGACIONES DEL ICCU:

- a. Suministrar el transporte cuando fuere necesario el desplazamiento.
- b. Pagar los montos establecidos dentro de los plazos señalados en el contrato.
- c. Ejercer la supervisión del contrato y las demás que sean necesarias para el desarrollo del objeto del contrato.
- d. Las demás inherentes a su naturaleza.

2.2. CONDICIONES DEL CONTRATO A CELEBRAR

2.2.1. Tipo de Contrato: Prestación de Servicios Profesionales y de apoyo a la gestión

2.2.2. Plazo de Ejecución: DIEZ (10) meses, a partir de la suscripción del acta de inicio, previo cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución.

2.2.3. Lugar de Ejecución: Instituto de Caminos y Construcciones de Cundinamarca – Sede Administrativa Gobernación de Cundinamarca.

2.2.4. Valor estimado del contrato: SESENTA Y TRES MILLONES VEINTICINCO MIL SETECIENTOS PESOS M/CTE (\$63.025.700). Suma que incluye los impuestos a que haya lugar.

2.2.5. Forma de Pago El ICCU pagará al Contratista el valor del contrato así:

A. Un (01) primer pago hasta por la suma de SEIS MILLONES TRESCIENTOS DOS MIL QUINIENTOS SETENTA PESOS M/CTE (\$6.302.570), incluidos todos los tributos a que haya lugar, a prorrata de los días de servicio efectivamente prestados hasta el último día del mes de enero de 2026.

B. Nueve (09) mensualidades vencidas e iguales a partir del 1° de febrero de 2026, cada una por la suma de SEIS MILLONES TRESCIENTOS DOS MIL QUINIENTOS SETENTA PESOS M/CTE (\$6.302.570), incluidos todos los tributos a que haya lugar.

C. Un (01) último pago hasta por la suma de SEIS MILLONES TRESCIENTOS DOS MIL QUINIENTOS SETENTA PESOS M/CTE (\$6.302.570), incluidos todos los tributos a que haya lugar, a prorrata de los días de servicio efectivamente prestados hasta el último día de ejecución del contrato previa presentación del informe final de actividades ejecutadas en cumplimiento del objeto contractual debidamente aprobado por el supervisor del contrato.

	FORMATO	CÓDIGO	MS-GC-FR-14
	GESTIÓN CONTRACTUAL	VERSIÓN	3
	ESTUDIOS PREVIOS	FECHA	03/03/2025

Página 10 de 14

El pago se realizará con cargo al CDP No. (DIS-2026000036) expedido por la Dirección Administrativa y Financiera del ICCU el día 7 de enero de 2025.

Para realizar el pago, el contratista deberá presentar informe de ejecución; factura y/o cuenta de cobro, informe de supervisión, certificación de recibo a satisfacción y constancia de pago de los aportes al Sistema de Seguridad Social Integral (SSSI). Adicionalmente, deberá publicar en el SECOP II los informes de ejecución y presentar la constancia respectiva para el pago, de acuerdo con las directrices que señale el supervisor.

2.2.6 SUPERVISIÓN Y/ O INTERVENTORÍA: La supervisión del presente contrato será ejercida a través del jefe de la Oficina de Control Interno, o quien este designe, con el fin de verificar el cumplimiento del contrato, de acuerdo con lo establecido en la Ley 1474 de 2011 y la Resolución ICCU No. 009 de 2025.

La supervisión contractual implica el seguimiento al ejercicio del cumplimiento o sobre las obligaciones a cargo del contratista, por ende el supervisor está facultado para solicitar informes, aclaraciones y explicaciones sobre el desarrollo de la ejecución contractual, y será responsable por mantener informado al Ordenador del gasto de los hechos o circunstancias que puedan constituir actos de corrupción tipificados como conductas punibles, o que puedan poner o pongan en riesgo el cumplimiento del contrato o cuando se presente incumplimiento al mismo.

2.2.7 Codificación del bien, obra o servicio según las Naciones Unidas – UNSPSC:
80111600 – Servicios de Personal Temporal.

Clasificación UNSPSC	Segmento	Familia	Clase	Producto (De ser posible)
80111600	Servicios de gestión, servicio profesionales de Empresa y Servicios Administrativos	Servicios de recursos humanos	Servicios de personal temporal	

2.2.8. Permisos y/o Autorizaciones y/o Licencias: En atención a lo dispuesto en el 2.2.1.1.2.1.1. del Decreto 1082 de 2015, **NO** se requieren autorizaciones, permisos y/o licencias para su ejecución.

3. LOS FUNDAMENTOS JURÍDICOS QUE SOPORTAN LA MODALIDAD DE SELECCIÓN

(Artículo 2 Ley 1150 de 2007 y Subsección 4 Contratación Directa Artículo 2.2.1.2.1.4.9 del Decreto No. 1082 de 2015)

	FORMATO	CÓDIGO	MS-GC-FR-14
	GESTIÓN CONTRACTUAL	VERSIÓN	3
	ESTUDIOS PREVIOS	FECHA	03/03/2025

Página 11 de 14

Para la celebración del contrato de prestación de servicios profesionales y/o de apoyo a la gestión es procedente la modalidad de contratación directa, de conformidad con lo dispuesto en el literal h) del numeral 4 del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007.

Adicionalmente, esta causal de contratación directa se encuentra reglamentada en el artículo 2.2.1.2.1.4.9 del Decreto 1082 de 2015 en los siguientes términos:

“Contratos de prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión, o para la ejecución de trabajos artísticos que solo pueden encomendarse a determinadas personas naturales. Las Entidades Estatales pueden contratar bajo la modalidad de contratación directa la prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión con la persona natural o jurídica que esté en capacidad de ejecutar el objeto del contrato, siempre y cuando la Entidad Estatal verifique la idoneidad o experiencia requerida y relacionada con el área de que se trate. En este caso, no es necesario que la Entidad Estatal haya obtenido previamente varias ofertas, de lo cual el ordenador del gasto debe dejar constancia escrita. Los servicios profesionales y de apoyo a la gestión corresponden a aquellos de naturaleza intelectual diferentes a los de consultoría que se derivan del cumplimiento de las funciones de la Entidad Estatal; así como los relacionados con actividades operativas, logísticas, o asistenciales. La Entidad Estatal, para la contratación de trabajos artísticos que solamente puedan encomendarse a determinadas personas naturales, debe justificar esta situación en los estudios y documentos previos.”

4. ANÁLISIS QUE SOPORTA EL VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO

(Artículo 2.2.1.2.1.4.9. del Decreto No. 1082 de 2015)

De acuerdo con la Resolución No. 1750 del 30 de diciembre de 2025, por la cual se adoptó la tabla de honorarios para los contratistas de prestación de servicios profesionales y apoyo a la gestión del Instituto de Caminos y Construcciones de Cundinamarca -ICCU, La contratación corresponde a una persona natural que prestará directamente sus servicios profesionales y de apoyo a la gestión del - ICCU en la Oficina de Control Interno con experiencia profesional entre dos (2) y cinco (5) años.

Los honorarios que se pactan con base en la idoneidad del contratista, la experiencia adquirida y demostrada, anteriormente descrita, los cuales serán cancelados con cargo al certificado de disponibilidad presupuestal mencionado en precedencia.

Tomando como referencia la información consignada en la Resolución No. 1750 del 30 de diciembre de 2025 y según las condiciones de experiencia definidas para el contrato propuesto, se obtiene que los honorarios máximos a reconocer son los que a continuación se relacionan:

EXPERIENCIA PROFESIONAL
AÑOS DE EXPERIENCIA ENTRE 2 Y 5 AÑOS

	FORMATO	CÓDIGO	MS-GC-FR-14
	GESTIÓN CONTRACTUAL	VERSIÓN	3
	ESTUDIOS PREVIOS	FECHA	03/03/2025

Página 12 de 14

\$ 6.594.086,00	
MAXIMO TOTAL	\$6.594.086,00

De acuerdo con lo anterior, la necesidad de la Entidad y conforme a lo considerado por el ICCU, los honorarios corresponden a la siguiente tabla:

VR MENSUAL	TIEMPO	VR TOTAL
\$6.302.570	10 MESES	\$63.025.700
TOTAL		\$63.025.700

**El valor no supera la cuantía máxima a reconocer por concepto de honorarios del perfil a contratar.*

5. CRITERIOS PARA SELECCIONAR LA OFERTA MÁS FAVORABLE.

La presente contratación se realiza en cumplimiento de los requisitos de idoneidad y experiencia, bajo la modalidad de contratación directa, de conformidad con lo establecido en el artículo 2.2.1.2.1.4.9 del Decreto N° 1082 de 2015 - Contrato de prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión, de acuerdo con la certificación expedida.

6. TIPIFICACIÓN, ESTIMACIÓN Y ASIGNACIÓN DE RIESGOS.

(Artículo 2.2.1.2.1.4.9 Decreto No. 1082 de 2015)

De acuerdo con lo señalado en el artículo 4 de la ley 1150 de 2007, los riesgos de ejecución contractual son de cargo del contratista, y se relacionan a continuación:

	FORMATO		CÓDIGO	MS-GC-FR-14
	GESTIÓN CONTRACTUAL		VERSIÓN	3
	ESTUDIOS PREVIOS		FECHA	03/03/2025

Página 13 de 14

No.	Clase	Fuente	Etapas	Tipo	Descripción (Qué puede pasar y cómo puede ocurrir)	Consecuencia de la ocurrencia del evento	Probabilidad	Impacto	Valoración del riesgo	Categoría	¿A quién se le asigna?	Tratamiento/Controles a ser implementados	Impacto después del tratamiento				¿Afecta el equilibrio económico?	Persona responsable por implementar el tratamiento	Fecha estimada en que se inicia el tratamiento	Fecha estimada en que se completa el tratamiento	Monitoreo y revisión	
													Probabilidad	Impacto	Valoración del riesgo	Categoría					¿Cómo se realiza el monitoreo?	Periodicidad ¿Cuánto?
1	General	Externo	Ejecución	Regulatorio	Expedición de normas que impongan nuevos tributos, impuestos o cargas parafiscales que pueda afectar el equilibrio económico del contrato	Carga adicional a las previstas que pueda afectar la contraprestación por la prestación del servicio que cancela la entidad	N	N	4	Bajo	Contratista	Las partes de mutuo acuerdo examinarán el equilibrio contractual a fin de no generar perjuicio sobre la retribución	1	2	3	Bajo	Si	Contratista	Ejecución	Dos años posteriores a la ejecución del contrato	Consulta y actualización normativa	Mensualmente. Pago y aprobación de la cuenta de cobro
2	Específico	Externo	Ejecución	Operacional	Enfermedad General, laboral, accidentes de laborales que puedan generar incapacidad discapacidad, muerte del contratista entre otros	Atraso en el cumplimiento de las obligaciones u actividades previstas en el contrato	3	4	7	Alto	Contratista	Reducción de la probabilidad de ocurrencia del evento con actividades y programas de prevención en seguridad industrial y ocupacional implementados por la ARL	2	3	5	Medio	No	Contratista	Ejecución	Finalización del plazo contractual	Supervisor y Contratista	Permanente
3	General	Externo	Ejecución	Operacional	Riesgo por mal uso de la información. Se materializa cuando el contratista en cumplimiento de sus obligaciones administra información y la usa en actividades diferentes al desarrollo de su objeto contractual	Vulneración al tratamiento y recolección de información privilegiada, confidencial, reservada o personal. Acciones judiciales.	3	3	6	Alto	Contratista-ICCU	Aplicar la divulgación de políticas sobre la administración de la información documental y físicas. Monitoreo a las fuentes de información usadas por el contratista.	2	2	4	Bajo	No	Supervisor del contrato	Ejecución	Finalización del plazo contractual	A través del control y seguimiento que realice el supervisor del contrato y comunicación a las demás colaboradoras que manejan información a fin de canalizar la misma.	Permanente
4	Específico	Externo	Ejecución	Operacional	Riesgos por conceptos errados, se materializa cuando el producto del contrato, el concepto, no es acorde con lo requerido por el instituto por no actualización de conocimientos o por aplicación incorrecta de los mismos	Incumplimiento de las obligaciones del contrato	3	5	8	Externo	Contratista	Unificación de criterios para el manejo de la información	2	3	5	Medio	No	Supervisor del contrato	Ejecución	Finalización del plazo contractual	A través de los informes mensuales que genere el supervisor del contrato	Permanente
5	Específico	Interno	Ejecución	Técnico	Servicios complementarios o adicionales de manera sobreviviente a la necesidad que se estaba satisfaciendo con la ejecución del contrato	Prestación del servicio adicional sin disponibilidad presupuestal	1	3	4	Bajo	ICCU	No prestar servicios sin las debidas legalizaciones de adiciones, prorrogas o modificaciones contractuales	1	1	2	Bajo	Si	Supervisor del contrato	Ejecución	Dos años posteriores a la ejecución del contrato	Informes parciales que genere el supervisor del contrato y comunicación a las demás personas que manejan información a fin de canalizar	Permanente
6	Específico	Externo	Ejecución	Social	Dificultades del contratista para acceder a sitios en donde debe desarrollar actividades del contrato. En el plazo de ejecución del contrato se podrían presentar inundaciones, deslizamientos de tierra, fenómenos climáticos o general actos de naturaleza en zonas aledañas al sitio de ejecución.	Reprogramaciones, demoras en la ejecución de actividades.	3	2	5	Medio	Contratista	Utilización de alternativas digitales para la prestación del servicio. Usar alternativas de transporte o rutas alternas para acceder al sitio.	2	1	3	Bajo	No	Contratista	Ejecución	Finalización del plazo contractual	Supervisor y Contratista	Permanente
7	Específico	Externo	Ejecución	Tecnológico	Fallo en las comunicaciones o servicios tecnológicos utilizados para asistir a las actividades previamente programadas.	Reprogramaciones, demoras en la ejecución de actividades.	3	1	4	Bajo	Contratista	Utilizar otros sistemas alternativos de comunicación.	2	1	3	Bajo	No	Contratista	Ejecución	Finalización del plazo contractual	Contratista	Permanente
8	Específico	Interno	Ejecución	Operacional	Riesgo por la tardanza de la expedición del respectivo registro presupuestal como requisito de ejecución.	Demora en el inicio de la ejecución del contrato	1	3	4	Bajo	ICCU	Previo a suscribir el acta de inicio del contrato, seguimiento al expediente contractual que requiere registro presupuestal	1	1	2	Bajo	No	Supervisor	Suscripción acta de inicio	Expedición del registro presupuestal	A través de las comunicaciones que se generan entre las dependencias que participan en la elaboración del contrato y la Subgerencia Administrativa y Financiera	A la suscripción del acta de inicio

Analizadas las actividades a realizar por el futuro contratista y en desarrollo de lo dispuesto en el artículo 7 de la Ley 1150 de 2007, artículo 7º, de las garantías en la contratación y conforme al artículo 2.2.1.2.1.4.5 del Decreto 1082 de 2015, por tratarse de contratación bajo la modalidad directa, por no existir un riesgo de manejo de fondos, ni comprometer la responsabilidad del ICCU de manera directa por cuanto la

	FORMATO	CÓDIGO	MS-GC-FR-14
	GESTIÓN CONTRACTUAL	VERSIÓN	3
	ESTUDIOS PREVIOS	FECHA	03/03/2025

Página 14 de 14

gestión están bajo la vigilancia de un supervisor, no es conveniente la exigencia de dicha garantía de acuerdo al riesgo inherente a la actividad.

“Artículo 2.2.1.2.1.4.5. No obligatoriedad de garantías. En la contratación directa la exigencia de garantías establecidas en el Título III de las Disposiciones Especiales del presente decreto no son obligatorias y la justificación para exigir las está documentada en los estudios previos, teniendo en cuenta que, el contratista asume los riesgos en la ejecución del presente contrato.”

7. LA INDICACIÓN DE SI EL PROCESO DE CONTRATACIÓN ESTÁ COBIJADO POR UN ACUERDO COMERCIAL

(Sección 4 Subsección 1 Artículo 2.2.1.2.4.1.3 Decreto No. 1082 de 2015)

La presente contratación, por adelantarse bajo modalidad de contratación directa, está excluida de la aplicación de las obligaciones de los Acuerdos Internacionales o Tratado de Libre Comercio vigente en el Estado Colombiano.

Para constancia, se firma el 7 de enero de 2026.

NOMBRE: YESENIA HERREÑO BERNAL

CARGO: Directora General

Proyectó: German David Pedraza Cortes – Asesor - Dirección General
 Revisión Jurídica: Johan Gabriel Suarez Riaño - Abogado – Subdirección de Gestión Contractual
 Vo. Bo. Juan David Ospina Ortegón – Subdirector Técnico – Subdirección de Gestión Contractual

